

**01.02.16.- DISCURSO DEL SR. MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE EN
OPORTUNIDAD DE ASUMIR LA PRESIDENCIA DE LA
CORPORACIÓN.**

Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia queridos amigos,
colegas y compañeros de este desafío institucional
Sres. ex Ministros de la Suprema Corte de Justicia
Sres. Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Autoridades nacionales especialmente invitadas.

Sr. Fiscal General

Magistrados de todas las categorías, técnicos, funcionarios y
autoridades administrativas del Poder Judicial.

Familiares que me acompañan hoy como lo han hecho siempre.

Sres. representantes de los medios de comunicación

Queridos amigos entre quienes destaco, porque han viajado desde el
exterior para acompañarme:

Oficial Ldo. de Enlace para América Latina de la Conferencia de la
Haya de Derecho Internacional Privado, Dr. Ignacio Goicoechea en
representación del Secretario General Christoph Bernasconi

Dra Lidia Brito, Directora Regional de la UNESCO

La Suprema Corte de Justicia aprobó el Plan Estratégico del Poder
Judicial para el período 2015-2024 por Acordada nº 7847 de
27/ago/2015.

El documento contiene "la visión, la misión, y los valores
institucionales así como los Ejes Transversales que orientarán la
acción del Poder Judicial en los próximos 10 años" además de
establecer "los objetivos estratégicos, las líneas de acción,
indicadores y metas a cumplir".

Los antecedentes del Plan dan cuenta que "hacia fines del año 2014 y
hasta mayo del año 2015 diversos integrantes del Poder Judicial de
todo el país (190 personas entre autoridades y funcionarios), así
como representantes de la Sociedad Civil, agremiaciones de

profesionales y cámaras de empresarios, participaron de Jornadas de Planificación Estratégica y talleres de discusión, de donde surgieron los insumos fundamentales para la elaboración del Plan Estratégico mencionado".

En el transcurso de estas actividades se procuró "obtener una mayor comprensión sobre la misión del Poder Judicial y cómo la venía cumpliendo, identificando los principales requerimientos de los usuarios internos y externos del servicio, conocer sus aspectos positivos, falencias y desafíos" así como "definir las acciones que deberían orientar la gestión hacia el futuro deseado".

Es a partir de un amplio debate y desde una visión que eludió la auto complacencia y desde una perspectiva crítica que se previeron los pasos necesarios a lo largo de 10 años con la finalidad de: mejorar la prestación del servicio de justicia para la satisfacción de los usuarios; mejorar la articulación interinstitucional y con la sociedad civil, mejorar el acceso a la Justicia.

Se seleccionaron como ejes transversales: ética, equidad y género, modernización, acceso a la justicia, calidad.

En suma el Plan Estratégico es el proyecto de modernización y desarrollo del Poder Judicial del Uruguay a desarrollarse en los próximos diez años, diseñado y construido a lo largo de más de un año de debates y de consultas con todos los sectores participantes del hecho judicial y con actores de la sociedad civil.

Somos conscientes de que todos quienes participaron del proceso han contribuido para crear las condiciones del cambio positivo, ahora tenemos que hacerlo.

Entre otros desafíos a cumplir centralmente se encuentra el de mejoras en la gestión de los juzgados para brindar un Servicio acorde

a lo que la ciudadanía está reclamando, fundamentalmente por los temas sociales y de seguridad que repercuten directamente en la actividad judicial, como lo son las materias: Familia y Familia Especializada, Adolescentes Infractores y Niños con derechos vulnerados, Faltas y Penal

El Plan Estratégico define los pasos a seguir para mejorar la atención al público, además de la eficiencia y de la eficacia en el cumplimiento del servicio.

Por ello es necesario, y así se hará, evaluar en forma permanente del cumplimiento de las metas y objetivos planteados, según los indicadores establecidos en el mismo Plan. Así como la consulta con los sectores interesados en el funcionamiento del servicio de justicia.

El Proyecto de Presupuesto Quinquenal elaborado por esta Corte está vinculado con el desarrollo del Plan Estratégico.

Situación Presupuestal

El Presupuesto Nacional aprobado en el 2015 no previó incremento de rubros alguno para el Poder Judicial. Como es de todo conocido el inciso Poder Judicial no se incluyó en el proyecto del Poder Ejecutivo.

En la discusión parlamentaria se incluyeron las propuestas de la Suprema Corte sin costo financiero.

Ello significa que en el quinquenio se mantienen los valores del presupuesto 2010-2014 de Gastos de Funcionamiento e Inversiones, lo que resulta absolutamente preocupante por la inflación de más del 40% durante el quinquenio y el notorio incremento de las necesidades por diferentes factores, como gastos por creación de nuevas sedes y dependencias, incremento del gasto en servicios por

reajustes salariales según convenios que superaron la inflación tales como limpieza, y seguridad – rubro en el cual incluso se redujo el servicio pago al Ministerio del Interior por decisión del mismo-, debiéndose recurrir a empresas privadas. A ello debe sumarse nuevos servicios de mantenimiento de sedes, el incremento de insumos informáticos, papel y otros imprescindibles para el funcionamiento del servicio, por las inversiones en infraestructura edilicia e informática que viene realizando el Poder Judicial desde hace 11 años.

El PJ debe asumir el quinquenio a partir de una línea de base incrementada por aportes adicionales del Poder Ejecutivo para gastos de funcionamiento de \$58.200.000, incluidos Suministros Oficiales.

Aún con ese incremento por la vía de partidas adicionales en el año 2015, para poder cerrar el ejercicio de los gastos de funcionamiento, se debieron utilizar \$ 5.681.000.- del rubro inversiones y \$ 3.300.000.- de sueldos.

Con el Presupuesto otorgado según los Anexos de la Ley o sea la línea de base en el rubro Gastos de Funcionamiento, incluidos Suministros Oficiales, para poder funcionar durante todo el presente año es necesario un refuerzo extra de \$ 76.859.741. Solicitud a estudio del Ministerio de Economía y Finanzas.

Es a partir de tal situación que se ha creado un Comité de Crisis integrado por dos Ministros de la SCJ y la jerarquía administrativa a los efectos de analizar nuevamente el Presupuesto de Gastos e Inversiones y tomar medidas para limitar los mismos al mínimo imprescindible, sabiendo que aún así será necesario un refuerzo para no suspender servicios antes de fin de año.

Entre otros se ha dispuesto: no realizar la instalación de nuevas salas de videoconferencias, cableado de datos ni equipamiento informático, no realizar traslados de sedes ni apertura de nuevas oficinas salvo las

dispuestas por la SCJ durante el año 2015 y otros más como el estudio de la supresión del servicio tercerizado de certificaciones médicas.

La Corte ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas refuerzo de rubros por \$ 76:859.741.- para Gastos de Funcionamiento y \$ 50:000.000.- para Inversiones, se repite a estudio del Ministerio de Economía y Finanzas.

Centro de Justicia de Maldonado, primera etapa, 3500 metros cuadrados de construcción, iniciada el 19 de agosto del 2015 avance a la fecha del 14%.

Es la primera construcción en democracia de un Centro de Justicia para el funcionamiento del Poder Judicial, estratégica y financieramente de gran trascendencia: 1) Maldonado es el departamento de interior donde el gasto por arrendamiento de locales es más importante, porque el costo de los alquileres es superior a los que se pagan por locales en otras ciudades del país, y porque además es difícil conseguir un local apropiado para el servicio; 2) en este departamento, el Poder Judicial no dispone de locales propios, con los inconvenientes que tiene reparar y mantener locales alquilados, que no siempre se adaptan a las necesidades del servicio.

La construcción de este primer bloque del Centro de Justicia ha sido diseñado para instalar los Juzgados Penales de esa ciudad, con previsión para la instalación de nuevos turnos y funcionamiento del nuevo Código de Proceso Penal, por lo que la SCJ considera esta inversión como prioritaria y está realizando su máximo esfuerzo para que se culmine en el plazo de 24 meses, estipulado con la empresa constructora contratada a esos efectos. Esta obra se está realizando a través de una Licitación Pública realizada y tramitada en el año 2014

que fue intervenida por el Tribunal de Cuentas sin ninguna observación.

Para asegurar la continuidad de la obra y realizar otras inversiones mínimas imprescindibles, el Poder Judicial requiere en el año 2016 un refuerzo de crédito presupuestal de Inversiones de \$ 50.000.000 como se mencionara antes.

Código Aduanero: por Ley Nº 19.276 de 19 de setiembre de 2014 se aprobó un nuevo Código Aduanero. Por Ley Nº 19.322 del 21 de mayo de 2015 y a propuesta de esta Corte, de la Fiscalía de la Nación y de la propia Dirección de Aduanas se prorrogó la entrada en vigencia de las normas procesales hasta el 1º de marzo del 2016.

En un mes empezarán a regir disposiciones que además de establecer un nuevo procedimiento en materia aduanera, judicializan todo el contencioso en la materia, debiendo desde entonces tramitar ante los Juzgados de Paz Departamentales del Interior de la República todo lo que ante tramitaba ante las Receptorías de la Dirección de Aduanas.

En los departamentos de frontera serán miles los expedientes que pasarán a tramitar ante los Juzgados de Paz, se deberán celebrar remates judiciales de los bienes incautados lo que impone reforzar la dotación de personal, locativa y la creación de nuevos juzgados.

Todo ello sin contar con fondo presupuestal alguno para el rubro.

Se necesitan \$ 20.870.336 para contratación de cargos en todo el país para poder aplicar el Código Aduanero, crédito que no tenemos. De no disponer los fondos para los que se ha solicitado un refuerzo de rubros presupuestales, el régimen no podrá ser aplicado.

Un colapso de estas sedes debido al incremento de trabajo dispuesto por el Código Aduanero afectará tareas tales como Registro Civil – casamientos, inscripciones de nacimientos y defunciones entre otras -

, aplicación de la ley de faltas, audiencias de conciliación obligatoria previas a la formalización de procesos contenciosos y procesos de menor cuantía.

Condenas y transacciones

No hay fondos para pagar las sentencias o transacciones por créditos no salariales dispuesta por el art. 9 de la Ley N° 19.310. No se previeron fondos al respecto por el Poder Ejecutivo ni el Parlamento, aunque hay antecedentes de declaratoria de inconstitucionalidad de dicha norma.

Defensoría Pública, manifestamos la necesidad urgente de poder mejorar el servicio de Defensoría Pública tanto en el interior como en la capital, para permitir el acceso a la justicia de todas las personas. Sostenemos la necesidad de asegurar y dar sostenibilidad a un proceso de desarrollo y de reorganización que se ajuste a los estándares de garantía de los derechos establecidos por la Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Código del Proceso Penal: se encuentra estudio de la Comisión de Constitución del Senado de la República un proyecto de ley que a partir del 1° de febrero de 2017 – dentro de un año – pone en funcionamiento el régimen aprobado y, sustancialmente, deja en suspenso las audiencias públicas y orales, con el propósito de abatir costos. La Corte ha señalado que este régimen proyectado no puede ser puesto en funcionamiento con los recursos actuales del Poder Judicial.

Desarrollo edilicio se destaca la infraestructura que se ha realizado en materia edilicia en los últimos años, como la construcción del nuevo Centro de Servicios Periciales y Morgue (inaugurado en diciembre 2015), el edificio de Penal (inaugurado en 2014) y de Familia

(inaugurado en diciembre 2010) en Montevideo, nuevo local y equipamiento de las Divisiones Tecnología e Informática.

Creación centros de mediación en el interior de la República en cumplimiento del presupuesto 2010/2015: Salto, San José, Mercedes, Ciudad de la Costa, Las Piedras, Rocha, entre otros. En el Presupuesto se solicitó la extensión a toda la República lo que no fue aprobado.

Juzgados Familia Especializados en Montevideo, en el día de hoy mediante la transformación de dos Juzgados de Familia comienzan a funcionar, sin costo presupuestal, dos nuevos juzgados encargados de la aplicación de la Ley de Violencia Doméstica y de la protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

Estimamos que estas dos nuevas sedes, más una racionalización del régimen de turnos permitirá mejorar notoriamente el servicio en áreas de alta sensibilidad social. Es imprescindible la creación de más equipos técnicos para atender estas sedes, lo que se ve impedido por razones presupuestales.

Queremos señalar y subrayar que esta Corte ha participado en el Programa Integral de Lucha contra la Violencia Basada en Género con otras instituciones del Estado y ha asumido un reconocido compromiso de mejora del servicio de justicia en el combate en la lucha contra la violencia de género.

Avances tecnológicos:

El Poder Judicial en su Plan Estratégico 2015-2014 ha fijado, entre otras prioridades, el desarrollo de soluciones tecnológicas globales e integrales en apoyo del ejercicio de la función jurisdiccional con una fuerte orientación a los usuarios.

En esa línea de trabajo se continúa integrando cada vez más sedes a los sistemas de gestión, lo que redundará en mejoras sustanciales en la sustanciación de los procesos y en el acortamiento de los plazos, pero además permite el acceso y la consulta remota por internet de los movimientos de los expedientes.

Con gran satisfacción anunciamos que el Poder Judicial pondrá a disposición de la ciudadanía nueva aplicación para dispositivos móviles en App Store y Google Play, que permitirá entre otras prestaciones que el usuario sea alertado cuando cualquier expediente de su interés registre algún cambio o movimiento.

En pocas palabras, la aplicación desarrollada íntegramente por los técnicos del Poder Judicial permitirá comunicar a los usuarios, gratuitamente en su celular, en tiempo real, cuando exista cualquier evento o movimiento en

expedientes de su interés. Desarrollo realizado por nuestros técnicos sin costo presupuestal.

El jueves 11 de febrero se presentará en conferencia de prensa esta aplicación.

También nuestros técnicos avanzan en el diseño y puesta en práctica de un software propio del Poder Judicial para la registración en audio de las audiencias tanto penales como no penales, con incorporación inmediata al expediente en soporte electrónico. Elemento que una vez incorporado constituirá un cambio sustancial y trascendente en el sistema judicial nacional tanto en materia penal como no penal.

Se destaca la próxima implementación del régimen de concursos para seleccionar a los docentes del Centro de Estudios Judiciales, así como la implementación de la participación obligatoria en sus cursos.

Para concluir

Recuerdo que hace ya muchos años un gran Magistrado de este país, el Dr. Héctor L. Odriozola cuyo nombre honra esta sala, nos introducía a quienes ingresábamos a la Facultad de Derecho, única en ese entonces, a una de las funciones que un abogado podía desempeñar al egresar: la de Juez.

Lo hacía con una pregunta, pedagógicamente excelente: ¿quién es la persona con más poder hoy en Montevideo?

Después de varias respuestas de los asistentes, el Dr. Odriozola decía que la persona con más poder en Montevideo era el Juez de turno en materia penal.

Explicaba por qué: ese Juez es la única autoridad pública que por mandato constitucional y conforme a derecho puede privar de libertad a una persona y disponer su incomunicación, disponer el ingreso compulsivo a un domicilio mediante una orden de allanamiento lo que estaba vedado a otras autoridades.

Hoy además puede disponer interceptaciones de las comunicaciones telefónicas o por internet y sacar a una persona de su domicilio por cometer violencia contra los demás integrantes de la familia.

Los jueces de todas las materias a diario, trasladando la imagen del Dr. Odriozola, actúan como garantes de los Derechos Humanos de todas las personas.

El acceso a la justicia, es un derecho esencial sin el cual frente a la amenaza o vulneración de un derecho de cualquier habitante de la República no existiría forma de protección jurídica alguna.

El Poder Judicial es la garantía de los derechos y de la seguridad jurídica, Hamilton en El Federalista define el rol de los jueces y del sistema judicial como el de "Guardianes de las promesas de la Constitución", cuando afirma el principio de supremacía de la Constitución y la necesidad de la garantía y puesta de límites respecto de los poderes del Estado:

"Limitaciones de este tipo sólo pueden ser preservadas, en la práctica, mediante los Tribunales de Justicia, cuyo deber tiene que ser el de declarar nulos todos los actos contrarios al tenor manifiesto de la Constitución de lo contrario, todas las reservas o privilegios de los particulares equivaldrían a nada".

La misma idea de un poder independiente y autónomo, que preserve los derechos de los ciudadanos aún contra el propio Estado se encuentra en las Instrucciones del Año XIII:

Artículo 4º

Como el objeto y fin del Gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los Ciudadanos y los Pueblos, cada Provincia formará su gobierno bajo esas bases, a más del Gobierno Supremo de la Nación.

Artículo 5º

Así este como aquél se dividirán en poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Artículo 6º

Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí, y serán independientes en sus facultades.

Un reciente estudio de la prestigiosa publicación inglesa The Economist ubica al Uruguay entre las únicas democracias plenas del mundo, a cuyos efectos resume cuándo la democracia vigente en un país puede considerarse plena:

"Democracias completas: países en los cuales no solamente las libertades políticas y las libertades civiles básicas son respetadas, sino que tienden a ser apuntaladas por una cultura política que conduce al florecimiento de la democracia. El funcionamiento del gobierno es satisfactorio. Los medios son independientes y diversos. Hay un sistema efectivo de pesos y contrapesos. El Poder Judicial es independiente y las decisiones judiciales son aplicadas. Hay solo problemas limitados al funcionamiento de las democracias".

El Foro Económico Mundial mide la independencia y autonomía de los poderes judiciales en el mundo y allí Uruguay ocupa un lugar destacado en el mundo y en todas las Américas únicamente es precedido por Canadá.

La independencia del Poder Judicial es esencial al Estado de Derecho y a la forma republicana de gobierno, su buen funcionamiento contribuye a la paz social y el acceso a la justicia es por tanto un derecho fundamental.

Es menester hacer posible el ejercicio de esta llave o clave de acceso a la efectividad de los derechos humanos amenazados o vulnerados de los ciudadanos.

Mantener los estándares y mejorarlos como está proyectado en el Plan Estratégico, requiere un clima de diálogo y comprensión entre

todos los poderes públicos y una abierta comunicación con la sociedad.

Instrumentaremos conferencias de prensa mensuales de la Suprema Corte de Justicia, con exposición de un tema de interés y posterior agenda abierta.

Reiteramos el compromiso del Poder Judicial de diálogo con todos los poderes del estado, de transparencia y apertura a la sociedad. Entendemos que cuando el conflicto salarial que contaminó el relacionamiento entre los poderes ha encontrado un cauce para discurrir en que el diálogo ha tenido un rol fundamental, ese mismo diálogo debe contribuir a superar los problemas presentes.

En épocas complicadas del punto de vista económico y financiero es imprescindible el diálogo y la comprensión entre los poderes del Estado y en general en toda la sociedad, en el entendido que la función judicial es propia e indelegable del Estado. El Estado no es tal, ni se justifica si no se cumple el rol de Juez.

El total de asuntos procesados anualmente indica que más del 50% corresponde a casos de Familia, Especializada, Penal y Adolescentes infractores. Un 20% más a las sedes de paz, o sea pequeños asuntos audiencias de conciliación por ejemplo. El público objetivo, los usuarios del Poder Judicial, mayoritariamente son los sectores más vulnerables en sus derechos de la población.

Sin ejercicio de la función jurisdiccional adecuado y sin acceso a la justicia de todos los ciudadanos: no hay Estado.

No podemos terminar estas palabras sin un reconocimiento a las casi 5.000 personas que integran en los diversos escalafones funcionales al Poder Judicial. Con su compromiso y esfuerzo contamos en estos tiempos tan especiales.

Sin ellos esta peripecia, esencial a la sociedad uruguaya, no sería viable ni posible.

Muchas gracias.